



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

RESOLUCION No. 29 DE 2017

(Mayo 26 de 2017)

"Por medio de la cual la Sala Plena aprueba una Licencia Temporal Especial"

La Sala Plena del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley 435 de 1998 y.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 7° de la Ley 435 de 1998, " Quienes ostenten el título profesional de Arquitectos, se encuentren domiciliados en el exterior y se vinculen laboralmente o se pretendan vincular en Colombia en labores reglamentadas por esta Ley, deberá obtener para tal efecto, licencia temporal especial que será expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, la que tendrá validez de un (1) año y podrá ser renovada a discrecionalidad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"

Que el artículo tercero del acuerdo No. 9 de 2015 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, "Por el cual se actualiza el reglamento y los requisitos para adelantar el trámite de matrículas, certificados y licencia temporal especial que le compete al CPNAA, dispone:

*"**TERCERO:** Los profesionales en Arquitectura, domiciliados en el exterior y que se vinculen laboralmente o se pretendan vincular en Colombia en labores reglamentadas por la Ley 435 de 1998, deben tramitar licencia temporal especial radicando su solicitud ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, con los siguientes documentos:*

1. Original firmado del formulario de solicitud de licencia temporal especial para profesionales en arquitectura extranjeros debidamente diligenciado.
2. Fotocopia simple del documento de identidad (pasaporte o cedula de extranjería).
3. Certificación académica de estudios realizados, en la que conste la duración de los mismos en años académicos y las asignaturas cursadas, traducida al español si es el caso y acompañada de la apostilla original de la misma, si a ello hubiere lugar.
4. Fotocopia legible reducida a tamaño carta del diploma o acta de grado registrado, traducido al español si es el caso y acompañada de la apostilla original del mismo.
5. Acreditar experiencia profesional, de mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, traducida (s) al español si es el caso y acompañada (s) de la apostilla original de la (s) misma (s).
6. Copia legible y completa del recibo de consignación de los derechos de licencia temporal especial.
7. Solicitud de la entidad o empresa contratante en la cual el Representante Legal de la misma o quien haga sus veces, acredite el pretendido vínculo en Colombia para el profesional en Arquitectura Extranjero en las labores establecidas por la Ley 435 de 1998, indicando el cargo y / o objeto del contrato a celebrar, funciones y/o obligaciones a desarrollar, el tiempo de duración y certificación de que el profesional en Arquitectura Extranjero cumple con la experiencia requerida para ejercer el cargo y/o celebrar el contrato, que motiva su actividad en el país.
8. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad o empresa contratante el cual no podrá tener una vigencia superior a un mes contado a partir de la fecha de radicación de la solicitud en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares
9. Acreditar que se encuentra autorizado para ejercer la profesión en el país de donde provenga, mediante la presentación del documento pertinente, traducido al español si es el caso y acompañada de la apostilla

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Hoja No. 2 de la Resolución No. 29 de 2017, "Por medio de la cual la Sala Plena aprueba una Licencia Temporal Especial"

original del mismo, el cual no podrá tener una vigencia superior a un mes contado a partir de la fecha de radicación de la solicitud en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Parágrafo: *El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares podrá aprobar la renovación de la licencia temporal especial de que trata el artículo 7 de la Ley 435 de 1998, hasta por un año más y por una sola vez, presentando para tal efecto los requisitos de que tratan los numerales 1, 2, 6, 7, 8 y 9 del artículo 3 del presente acuerdo. La solicitud deberá presentarse con una antelación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha de vencimiento de la licencia temporal especial a renovar otorgada por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares".*

Que mediante comunicaciones radicadas en esta entidad bajo el No. R-6291 del 27 de abril y R-6992 del 10 de mayo de 2017, el profesional de la arquitectura de nacionalidad Estadounidense STEVEN MYRON HOLL, identificado con pasaporte No. 531192020, solicita licencia temporal especial para continuar ejecutando el contrato de consultoría No. 41 de 2012 celebrado entre la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá y la empresa STEVEN HOLL ARCHITECTS P.C., cuyo objeto del contrato en mención es: "Prestación de servicios para la elaboración del desarrollo Arquitectónico del edificio de doctorados de las facultades de ciencias económicas y de derecho ciencias políticas y sociales de la sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia".

Que el literal e) del Art. 10 de la Ley 435 de 1998 señala que es función del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el Art. 7° de la norma en cita.

Que para acreditar la solicitud de Licencia Temporal Especial, se presentaron los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de licencia temporal especial de Arquitecto debidamente diligenciado.
- Fotocopia simple del pasaporte.
- Fotocopia del diploma acompañado de la apostilla original del mismo.
- Certificado de contratación a nombre de STEVEN HOLL ARCHITECTS P.C., representada por STEVEN MYRON HOLL, identificado con pasaporte No. 531192020, calendada el 25 de abril de 2017 y suscrita por la señora Mildred Faride Hernandez Quintero Jefe de la sección de contratación de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, donde acreditan la experiencia profesional del Arquitecto STEVEN MYRON HOLL.
- Copia legible y completa del recibo de consignación de los derechos de la licencia temporal especial.
- Comunicación calendada el 3 de mayo de 2017 adjunta al radicado R-6992 del 10 de mayo de 2017, dirigida al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y suscrita por el señor Jaime Franky Rodríguez, Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, en la que informan que el Arquitecto STEVEN MYRON HOLL continuara ejecutando el contrato de consultoría No. 41 de 2012 celebrado entre la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá y la empresa STEVEN HOLL ARCHITECTS P.C., cuyo objeto del contrato en mención es: "Prestación de servicios para la elaboración del desarrollo Arquitectónico del edificio de doctorados de las facultades de ciencias económicas y de derecho ciencias políticas y sociales de la sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia". Así mismo informan el tiempo por el cual se solicita la Licencia Temporal Especial y se certifica que el profesional cumple con la experiencia requerida para ejercer el cargo.
- Resolución No.561 de fecha 13 de Junio de 2016 "por la cual se comisiona al profesor JAIME FRANKY RODRIGUEZ en el cargo de Vicerrector 016017 LNR adscrito a la Vicerrectoria de la sede Bogotá".
- Acta de posesión en el cargo de Vicerrector de fecha 15 de Junio de 2016.
- Certificación del ejercicio profesional emitido por The University Of The State Of New York Education Department Office Of The Professions, debidamente apostillado.



Hoja No. 3 de la Resolución No. 29 de 2017, "Por medio de la cual la Sala Plena aprueba una Licencia Temporal Especial"

Que el formulario debidamente diligenciado y sus anexos, han sido revisados por el Profesional Universitario Código 02 Grado 01 de la Oficina Administrativa y Financiera del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual da fe que la solicitud cumple con los requisitos de que trata el acuerdo No. 9 de 2015.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Licencia Temporal Especial al Arquitecto STEVEN MYRON HOLL, identificado con pasaporte No. 531192020 para ejercer la profesión de Arquitecto en Colombia exclusivamente en el contrato de consultoría No. 41 de 2012 celebrado entre la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá y la empresa STEVEN HOLL ARCHITECTS P.C., cuyo objeto del contrato en mención es: "Prestación de servicios para la elaboración del desarrollo Arquitectónico del edificio de doctorados de las facultades de ciencias económicas y de derecho ciencias políticas y sociales de la sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia".

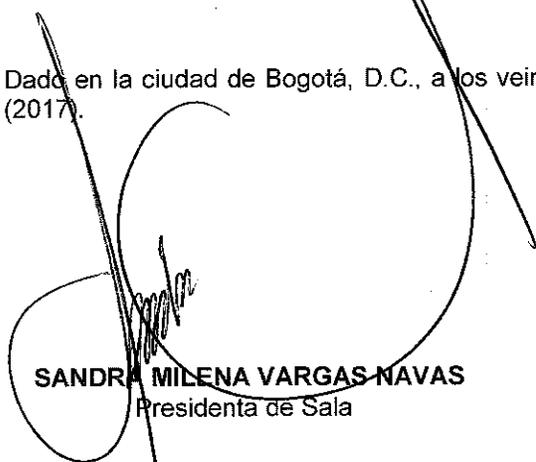
ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia Temporal Especial concedida tendrá validez por un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Licencia Temporal Especial que mediante esta resolución se concede, no reemplaza la visa que para laborar en Colombia deberá obtener el arquitecto STEVEN MYRON HOLL.

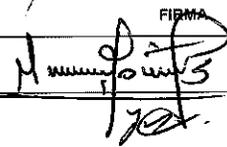
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual podrá interponerse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).


SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Presidenta de Sala


FLAVIO ENRIQUE ROMERO FRIERI
Secretario de Sala

PROYECTO		REVISO		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera	
Jhon Jairo Rodríguez Ladino	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 Oficina Administrativa y Financiera			

